



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2024-MPU-CM.

Contamana, 24 de octubre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE UCAYALI.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 026-224-MPU-CM-SEC de fecha 24 de octubre de 2024, mediante el cual, se aprobó el el Dictamen N° 002-2024-MPU-CM-PPYPI, que aprueba el proyecto de Ordenanza Municipal respecto al Reglamento y Cronograma del proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP) de la Municipalidad Provincial de Ucayali (2024-2026), emitido por la comisión de Planeamiento, Presupuesto, Organización y Programación de Inversiones, adoptada en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 016-2024 de fecha 24 de octubre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos del gobierno local, con autonomía política, económica y administración en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el segundo párrafo del artículo I del título preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, El concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales.

Los concejos municipales de los centros poblados están integrados por un alcalde y 5 (cinco) regidores.

El concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, dentro de las atribuciones, Corresponde al concejo municipal, Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto

mpu-contamana@muniucayali.gob.pe

"...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia..."



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2024-MPU-CM.

Contamana, 24 de octubre del 2024.



Los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades.



Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad.



Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.



El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.



Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Para efectos de la estabilización de tributos municipales, las municipalidades pueden suscribir convenios de estabilidad tributaria municipal; dentro del plazo que establece la ley. Los conflictos derivados de la ejecución de dichos convenios de estabilidad serán resueltos mediante arbitraje.

Que, el artículo 98° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que El Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación

Dirección: Jr. Amazonas 307-Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto

mpu-contamana@muniucayali.gob.pe


"...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia..."




"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2024-MPU-CM.


Contamana, 24 de octubre del 2024.




de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley.




La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Provincial y la totalidad de los Alcaldes Distritales de la jurisdicción provincial que corresponda.




Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Provincial, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente.



Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital.



Que, el artículo 99° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que Para la instalación y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Provincial se requiere de la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. La ausencia de acuerdos por consenso no impide al Concejo Municipal Provincial decidir lo pertinente. La asistencia de los alcaldes es obligatoria e indelegable.



El Consejo de Coordinación Local Provincial se reúne ordinariamente dos veces al año y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Alcalde Provincial. En sesión ordinaria, una vez al año, se reúne para integrar los planes distritales y coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y el Presupuesto Participativo Provincial.

Que, el artículo 100° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, Corresponde al Consejo de Coordinación Local Provincial:

- 1.- Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y el Presupuesto Participativo Provincial.
- 2.- Proponer las prioridades en las inversiones de infraestructura de envergadura regional.
- 3.- Proponer proyectos de cofinanciación de obras de infraestructura y de servicios públicos locales.



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2024-MPU-CM.

Contamana, 24 de octubre del 2024.

4.- Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible.

5.- Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Provincial.

El Consejo de Coordinación local Provincial no ejerce funciones ni actos de gobierno.

Que, el artículo 101° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, El Consejo de Coordinación Local Provincial se rige por Reglamento aprobado por Ordenanza Provincial, durante el primer semestre de su funcionamiento, a propuesta del Consejo de Coordinación Local Provincial.

Que, mediante Informe N° 021-2024-MPU-ALC-GM-GPPO-PLAN-II, de fecha 03 de octubre de 2024, el Área de Planeamiento y Organización, solicitó la aprobación del Reglamento de Conformación del Consejo de Coordinación Local y el Proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el consejo de Coordinación Local Provincial de Ucayali - Contamana, puesto que es un requisito fundamental y complementario al Plan de Desarrollo Local Concertado que se viene elaborando en la Provincia de Ucayali.

Que, mediante Informe Legal N° 605-2024-MPU-GM-OAL de fecha 04 de octubre de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Ucayali visto los antecedentes y el análisis normativo, concluye que resulta procedente que el Concejo Municipal apruebe vía acuerdo de Concejo, la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Conformación de Consejo de Coordinación Local y el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil Ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de la Provincia de Ucayali.

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29298- Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley Marco de presupuesto Participativo señala que constituyen instancias de participación en el proceso de programación participativa del presupuesto, en concordancia con las disposiciones legales vigente el Consejo de Coordinación Regional, el Consejo de Coordinación Provincial y el Concejo de Coordinación Local Distrital.

Que, estado a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas en el artículo 9° incisos 8°, 14° y 34°, artículo 40° y el artículo 92° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por **MAYORÍA** de sus miembros y con dispensa de la lectura y aprobación de acta, el pleno de Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO Y CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL (CCLP) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI PARA EL PERIODO 2024 - 2026.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento y Cronograma del Proceso de Elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP) de la Municipalidad Provincial de Ucayali, para el periodo 2024 - 2026.

Dirección: Jr. Amazonas 307-Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto

mpu-contamana@muniucayali.gob.pe

"...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia..."



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2024-MPU-CM.

Contamana, 24 de octubre del 2024.



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la designación a través de resolución de alcaldía a los miembros del Comité Electoral que se encargará del proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Municipal de Contamana para cada proceso electoral.

ARTÍCULO TERCERO. - ORDENAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, brindar todo el apoyo logístico y presupuestal que se requiera para desarrollar el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local en la Provincia de Ucayali;

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte medidas reglamentarias que corresponda, así como la variación de cronograma, de acuerdo a las necesidades y/o requerimientos institucionales.

ARTÍCULO QUINTO. - DEROGAR cualquier disposición vigente hasta la actualidad y todo documento que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO. - PUBLICAR y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web Institucional (www.muniucayali.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto

Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto

Abg. Lucita Mill Saldaña Icomena, Mag
Jefa de la Oficina de Secretaría General y Archivo.

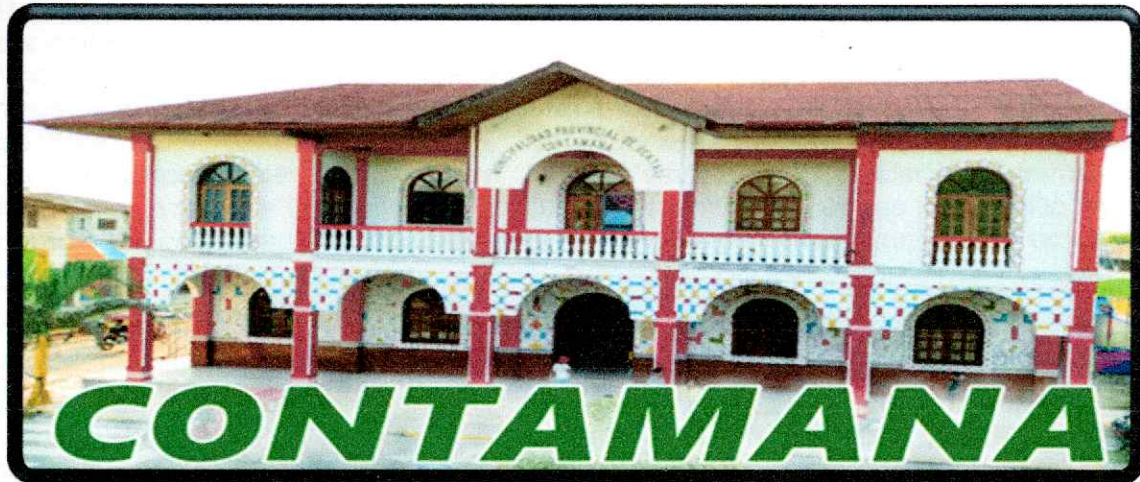


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 De octubre de 1900
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"
GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACION
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y ORGANIZACIÓN



SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO y ORGANIZACION



REGLAMENTO Y CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL (CCLP) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI 2024 - 2026

Dirección: Jr. Amazonas N°307 – CONTAMANA, Provincia de Ucayali – Región Loreto

Web: alcaldia@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe

"...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia..." Página 1 de 14



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 De octubre de 1900

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y ORGANIZACIÓN



REGLAMENTO Y CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL (CCLP) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

2024 - 2026

TITULO I GENERALIDADES

Artículo 1°. · Definición ·

El Consejo de Coordinación Local Provincial de Ucajali. Es un órgano de coordinación y concertación integrado por el alcalde Provincial quien lo preside, pudiendo delegar la función al primer Regidor, y por los Regidores Provinciales; por los alcaldes distritales de la respectiva jurisdicción provincial, y por los representantes de las Organizaciones Sociales de Base, Comunidades campesinas, Asociaciones, Organizaciones de productores. Gremios Empresariales, Profesionales, Juntas Vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel Provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El consejo de coordinación local provincial de Ucajali no ejerce funciones ni actos de gobierno.

Artículo 2°. · Finalidad

El presente reglamento tiene por finalidad establecer las normas específicas para el proceso de elección de los representantes de las organizaciones civiles que integran el Consejo de Coordinación Local Provincial de Ucajali. Por el periodo de dos (02) años, según lo establecido en la Constitución Política del Estado, la ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 3°. · Objetivo.

El presente Reglamento, establece y regula los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil inscritas ante el Gobierno Local Provincial, designan a sus Representantes ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Ucajali, según lo establecido en la Constitución Política del Estado la Ley N° 27783 - Ley de bases de la Descentralización y la Ley ° N° 27972 - Ley Organiza de Municipalidades.

Artículo 4°. · De las Definiciones.

Para la aplicación del presente Reglamento se considera:

4.1. Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP). Es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales, creado por el artículo 98° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Es la instancia de mayor nivel, encargada de coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo, entendiéndose a este último a partir de lo señalado en el artículo primero de la Ley N° 28056 - ley Marco del Presupuesto Participativo.

4.2. Organizaciones de la sociedad civil. Son las organizaciones sociales existentes en el ámbito de la provincia de Ucajali.

4.3. Delegado Elector. Es aquella persona expresamente elegida por cada organización de la sociedad civil, cuya organización cumple los requisitos para su inscripción en el Registro aperturado para el Proceso de Elección de las Organizaciones de la Sociedad Civil, como miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial de Ucajali.

4.4. Padrón Electoral. Es la lista que contiene el Registro de Organizaciones de la sociedad Civil de la Municipalidad Provincial de Ucajali, en el que consta la denominación social, domicilio, el nombre e identificación del delegado elector que representará a

Dirección: Jr. Amazonas N°307 – CONTAMANA, Provincia de Ucajali – Región Loreto

Web: alcaldia@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe

"...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia..." Página 2 de 14



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 De octubre de 1900

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la

Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN

SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y ORGANIZACIÓN



determinada organización de la sociedad civil en el proceso electoral, para la elección de los miembros del Consejo De Coordinación Local Provincial de Ucayali.

4.5. Representante de la Sociedad Civil. Es aquella persona elegida democráticamente como miembro del Consejo de Coordinación local de Ucayali.

4.6. Presupuesto Participativo. Instrumento de política y de gestión, a través del cual las autoridades regionales y locales, así como las organizaciones debidamente representadas definen en conjunto, como y a que se van a orientar los recursos, los cuales están directamente vinculados a la visión y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.

4.7. Plan de Desarrollo Concertado. Es el documento elaborado por los Gobiernos Regionales y Locales para sus respectivos ámbitos territoriales. Este documento presenta la estrategia de desarrollo concertado del territorio para el logro de objetivos establecidos. Además, en el caso de los Gobiernos Locales deberá contribuir al logro de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Regional Concertado, según corresponda.

Artículo 5°. - De la composición del Consejo de Coordinación local Provincial de Ucayali.

El Consejo de Coordinación Local Provincial de Ucayali está compuesto de la siguiente manera:

- 5.1. El Alcalde Provincial quien lo presidirá.
- 5.2. Regidores (09) Regidores Provinciales
- 5.3. Cinco (05) alcaldes Distritales
- 5.4. Diez (10) Representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 6°. - De las funciones del Consejo de Coordinación local Provincial de Ucayali.

Son los siguientes:

- 6.1. Coordinar, concertar y hacer el seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal Provincial, Concertado y al Presupuesto Participativo Provincial.
- 6.2. Proponer las prioridades en las inversiones de infraestructura de envergadura local y/o regional.
- 6.3. Proponer proyectos de cofinanciación de obras de infraestructura y de servicios públicos locales.
- 6.4. Promover la formación de Fondos de inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible.
- 6.5. Otras que le encargue o solicite el Consejo Municipal Provincial.

Artículo 7°. - De los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Los representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil son elegidos democráticamente por los delegados electores, legalmente acreditados, por un periodo de dos (02) años a partir de la fecha de la elección. No pudiendo ser reelegidos consecutivamente.

CAPITULO II

DEL REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo N° 8.- Libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil del Proceso de Elección.

Es un instrumento público que creará la Municipalidad Provincial de Ucayali, en el cual se registrarán las Organizaciones de la Sociedad Civil interesadas en participar en el proceso de elección para ser Representantes de las Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Ucayali, inscribiendo a sus representantes debidamente acreditados y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo N° 10 del presente reglamento.

Dirección: Jr. Amazonas N°307 – CONTAMANA, Provincia de Ucayali – Región Loreto

Web: alcaldia@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe

"...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia..." Página 3 de 14



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 De octubre de 1900

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACION
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y ORGANIZACIÓN



En el libro de Registro de Organizaciones de las Sociedad Civil se registrará la denominación de la Organización de la Sociedad Civil, fecha de constitución, y/o fecha de inscripción en la Oficina Registral de Ucayali, e información del representante legal.

La Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Provincial de Ucayali, es la responsable de la apertura y salvaguarda del Libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil para el proceso de elección de representantes de la Sociedad Civil ante el consejo de coordinación Local provincial de Ucayali.

Artículo 9.- Organizaciones de la sociedad Civil, facultadas a inscribiere en el Libro del Registro para el proceso de elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Ucayali.

Nº	TÍTULO	SEGMENTOS
01	Organizaciones sociales de base	<ul style="list-style-type: none"> • Clubes de madres • Comités de vaso de leche • Centros familiares • Centros maternos infantiles
02	Organizaciones vecinales	<ul style="list-style-type: none"> • Juntas vecinales • Asentamientos humanos • Urbanizaciones • Cooperativas de vivienda • Conjuntas habitacionales • Otros.
03	Organizaciones de la economía local	<ul style="list-style-type: none"> • Organizaciones de comerciantes • Organizaciones de artesanos • Organizaciones de turismo • Organizaciones de pymes • Organizaciones de transporte • Organizaciones bancarias y financieras • Otros.
04	Organizaciones culturales, artísticas, deportivas y religiosas	<ul style="list-style-type: none"> • Organizaciones culturales • Organizaciones turísticas • Organizaciones deportivas • Organizaciones religiosas • Otros.
05	Organizaciones educativas universitarias, centros superiores, colegios profesionales	<ul style="list-style-type: none"> • Instituciones educativas (primaria y secundaria) • Universidades • Instituciones superiores y otros • Colegios profesionales • Otros.
06	Gremios laborales	<ul style="list-style-type: none"> • Federaciones • Sindicatos • Otros.
07	Organizaciones campesinas	<ul style="list-style-type: none"> • Comunidades campesinas • Otros.
08	Organizaciones juveniles	<ul style="list-style-type: none"> • Organizaciones juveniles
09	Organización no Gubernamentales de desarrollo	<ul style="list-style-type: none"> • ONG

Dirección: Jr. Amazonas N°307 – CONTAMANA, Provincia de Ucayali – Región Loreto

Web: alcaldia@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe

"...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia..." Página 4 de 14



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 De octubre de 1900

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y ORGANIZACIÓN



Artículo 10°.- Requisitos para la inscripción de la Organización de la Sociedad Civil.

Son requisitos:

10.1 Solicitud de inscripción, indicando el nombre de la Organización, domicilio legal, e identificación del representante legal.

10.2 Copia de la Resolución de Alcaldía expedida por la Municipalidad de la jurisdicción o Ficha registro SUNARP.

10.3 Copia del acta de elección del delegado elector y suplente.

10.4 Copia del documento Nacional de identidad (DNI) del delegado-elector y suplente.

10.5 Copia de documentos que acrediten al menos tres (03) años de actividad institucional, presencia efectiva y trabajo en la Provincia de Ucayali. Para ello, las organizaciones podrán adjuntar libros de actas de la organización o instrumentos jurídicos suscritos o memoriales o publicaciones, entre otros.

La solicitud de inscripción tendrá valor de declaración jurada y estará debidamente firmada por el representante legal de la organización.

Artículo 11°.- Del procedimiento de inscripción.

Las organizaciones de la sociedad civil presentaran su solicitud de inscripción ante la Municipalidad Provincial, siendo la Gerencia de Desarrollo Económico es la encargada de calificar las inscripciones en un plazo de tres a cinco días hábiles, luego de ellos se procederá a la inscripción en el libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil.

La organización que no cumple con lo establecido en el número 10.2 del artículo 10, cuya resolución de actualización está en proceso, tendrán la oportunidad de participar como representante de sociedad civil ante el CCL, siempre y cuando acrediten que la organización tiene vida activa con antigüedad no menor de 01 año, o por continuidad de elecciones, asimismo presenten un Acta de Compromiso para realizar el proceso de actualización y de participación activa en el proceso del CCL, ante el comité encargado.

CAPITULO 111 DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 12°.- Del Comité Electoral

El Comité Electoral será designado mediante Resolución de Alcaldía; es un órgano autónomo que tendrá a cargo la elaboración del cronograma electoral, es responsable de la conducción y desarrollo democrático y transparente del proceso electoral de los representantes de la organización civil.

El Comité Electoral estará conformado por los siguientes miembros que se detalla:

Representante de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social	Presidencia
Representante de la Gerencia de Asesoría Jurídica	Secretaria
Representante de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización	Vocal

Artículo 13°.- De las funciones y atribuciones del Comité Electoral.

13.1. Organizar, dirigir el desarrollo del proceso electoral y designar a los miembros de mesa según el padrón electoral.

13.2. Publicar el padrón y el cronograma electoral.

13.3. Inscribir en orden de presentación las propuestas de las candidaturas al consejo de Coordinación Local Provincial de Ucayali.

Dirección: Jr. Amazonas N°307 – CONTAMANA, Provincia de Ucayali – Región Loreto

Web: alcaldia@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe

"...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia..." Página 5 de 14



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 De octubre de 1900

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y ORGANIZACIÓN



13.4. Preparar los diseños y formatos de Cédulas y demás documentos que se requieran para el proceso electoral en coordinación con la ONPE.

13.5. Resolver las impugnaciones de los votos, observaciones u otras incidencias que se produzcan durante el proceso electoral.

13.6. Realizar el conteo de la votación en forma pública.

13.7. Redactar y suscribir el acta del proceso electoral.

13.8. Proclamar y acreditar a los representantes elegidos y otorgar credenciales.

13.9. Comunicar al alcalde de los resultados del proceso electoral.

Artículo 14°.- Del Padrón Electoral. -

El Padrón Electoral está conformado por el conjunto de delegados-electores hábiles de las organizaciones de la sociedad civil inscritos para el proceso electoral en la Gerencia de Desarrollo Social.

El Padrón Electoral definitivo será publicado y difundido en la plataforma virtual de la Municipalidad Provincial de Ucajali, al término de dos (02) días hábiles, posteriores al cierre de las inscripciones de las organizaciones en el Libro del Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil para el proceso de la elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Ucajali.

La publicación incluye el nombre de las organizaciones inscritas y el de sus delegados electos acreditados.

Artículo 15°.- Convocatoria. -

El comité convocará a la elección de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil que integran el Consejo de Coordinación Local Provincial de Ucajali. En la convocatoria se dará a conocer, lugar, fecha y hora de todo el proceso de elecciones.

La convocatoria se realizará una vez hayan concluido las inscripciones y el levantamiento de las observaciones de la sociedad civil formalmente inscritas en el Libro del Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil para el proceso de elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Ucajali y los miembros de mesa.

Artículo 16°.- Del Cronograma del Proceso de Elección Electoral. -

El proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación, podrá seguir el siguiente cronograma.

Nº	ACTIVIDADES	CRONOGRAMA
01	Aprobación, publicación y difusión de la Ordenanza que reglamenta el Proceso Electoral	24/10/2024
02	Elaboración y publicación del Padrón Electoral de delegados - electores	31/11/2024
03	Designación del Comité Electoral	31/11/2024
04	Inscripción de listas de candidatos	04/11/2024 al 06/11/2024
05	Periodo de tachas	07/11/2024
06	Periodo de resolución de tachas	07/11/2024
07	Publicación de lista de candidatos hábiles	08/11/2024
08	Designación de miembros de mesa	08/11/2024
09	Jornada electoral	10/11/2024
10	Publicación de Resultados	12/11/2024
11	Proclamación y Juramentación de los representantes de la sociedad civil elegida.	13/11/2024

Dirección: Jr. Amazonas N°307 – CONTAMANA, Provincia de Ucajali – Región Loreto

Web: alcaldia@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe

"...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia..." Página 6 de 14



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 De octubre de 1900

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y ORGANIZACIÓN



Artículo 17°. - *Del Acto electoral.*

Las mesas electorales se instalarán con la mayoría de sus miembros a las 8:30 am en el lugar de votación y en la fecha de las elecciones. Luego de verificar la conformidad del material electoral y acondicionar el local de elección, se dará inicio a la votación de los delegados electores, hasta las 13:00 horas.

El voto es secreto, por organización inscrita deberá emitirse un solo voto ya sea por el delegado elector (Titular) o suplente.

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) brindará asistencia técnica para la planificación, organización y ejecución de todo el proceso electoral.

Artículo 18°. · *De los miembros de mesa.*

La mesa de votación es la instancia encargada de recibir a los electores y su voto. En ellas se realiza la instalación, el sufragio y el escrutinio conteo de los votos, durante la jornada electoral.

El comité electoral cumplirá las funciones de los miembros de mesa.

Artículo 19°. - *De la nominación de candidatos.*

Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil inscritos en el Libro del Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil para proceso de elección de representantes de la sociedad civil ante el consejo de Coordinación Local Provincia de Ucayali, en reunión concertada elegirán a sus candidatos, de preferencia se contemplará el 50% de género. En caso que las organizaciones de la sociedad civil no propongan candidatos. No podrán hacerlo de manera posterior.

La nominación de candidatos será puesta a conocimiento del Comité Electoral por escrito conteniendo la firma de los candidatos.

Artículo 20°. · *De la acreditación de un personero por lista.*

Las listas que se postulen deberán contar con un personero para efectos de su inscripción, quien será responsable de la veracidad de la información consignada en las diferentes etapas del proceso.

Artículo 21°. · *De la modalidad de elección.*

La modalidad de acto electoral será por sistema de listas, la misma que deberá estar conformada por 10 integrantes, los candidatos nominados en lista bajo la dirección y fiscalización del comité Electoral se someterán a un sorteo para la asignación del número que los representa como símbolo durante el sufragio.

Los representantes electorales de organizaciones acreditados en cada lista acudirán a la Mesa de Sufragio instalada, a fin de emitir su voto por la lista de su preferencia.

Artículo 22°. · *De la elección proplamente dicha.*

La lista que obtenga mayor número de votos válidos será la ganadora y en caso de empate se definirá mediante sorteo.

Artículo 23°. - *De la impugnación frente a /os resultados.*

Cualquier impugnación presentada por los delegados-electores contra el resultado de la elección y otra situación que se produzca en el día de la elección, será resuelta por el Comité Electoral en única y definitiva instancia, en el mismo acto electoral.

Dirección: Jr. Amazonas N°307 – CONTAMANA, Provincia de Ucayali – Región Loreto

Web: alcaldia@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe

"...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia..." Página 7 de 14



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 De octubre de 1900

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y ORGANIZACIÓN



Artículo 24°. - De la cédula de votación.

La cedula de votación contendrá en un recuadro los números asignados a la (s) lista (s), donde los delegados - electores deberán marcar con una "x" o "+", en el número del candidato de su preferencia, siendo válido, cuando el punto de intersección se encuentre dentro del recuadro.

Artículo 25°. - Proclamación y difusión de /os resultados.

El Comité Electoral proclamará a los (as) integrantes de la lista ganadora como miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial de Ucayali, emitiéndose el Acta Electoral respectiva, copia del acta, será remitida a Alcaldía para la emisión de la resolución respectiva, y entrega de las credenciales a los y las representantes del CCL, al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE). La municipalidad emitirá dicha resolución, dentro de las cuarenta y ocho horas de recibida el acta.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Primera. Las sesiones del Consejo de Coordinación local Provincial de Ucayali, se regulan por el artículo 99° de la ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Segunda. El Comité Electoral publicará y difundirá la relación de todas las organizaciones sociales que se encuentren inscritas y hábiles para participar en el proceso con apoyo de la Oficina de Imagen Institucional.

Tercera. El Comité Electoral solicitará asistencia técnica a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) para la elección de los representantes que integran el Consejo de Coordinación Local Provincial de Ucayali.



Dirección: Jr. Amazonas N°307 – CONTAMANA, Provincia de Ucayali – Región Loreto

Web: alcaldia@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe

"...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia..." Página 8 de 14



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 De octubre de 1900

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACION
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y ORGANIZACIÓN



ANEXO N° 01

PROCESO DE ELECCION DE REPRESENTANTES DE LAS SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CCLP MODELO DE SOLICITUD INSCRIPCION DE ORGANIZACIONES



Señor:
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
Presente. -

Asunto : Solicita Inscripción de Organización en Libro de Registro
Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el CCL.

Ref. :

Es grato dirigirme a usted para saludarle y al mismo tiempo, en virtud de lo establecido en la Ordenanza de la referencia; solicitarle inscripción en el Libro de Registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil para participar en Proceso de Elección de representantes ante el CCL, a la Organización denominada....., la cual me honro en representar.

En tal sentido, adjunto al presente los documentos exigidos en la precitada Ordenanza:

DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN:		OBSERVACIONES (Para ser llenado sólo por la Gerencia de Planeamiento y organización)
<u>Documentos Ordinarios:</u>		
1. Ficha de Registro de Organización	<input type="checkbox"/>
2. Copia documento de identidad del Representante Legal de la Organización	<input type="checkbox"/>
3. Copia documento de identidad de Delegados - Electores	<input type="checkbox"/>
4. Copia simple documento Registral	<input type="checkbox"/>
5. Copia Acta elección de delegados - Electores	<input type="checkbox"/>
6. Copia simple documento Registral	<input type="checkbox"/>
7. Declaración jurada del Representante Legal	<input type="checkbox"/>
8. Declaración jurada de delegados - Electores	<input type="checkbox"/>
9. Todos los documentos están visados por el Representante Legal de la Organización	<input type="checkbox"/>
<u>Documentos Excepcionales:</u>		
10. Nómima de miembros de la Organización	<input type="checkbox"/>

Agradeciéndole anticipadamente por la atención que brinde, me suscribo de usted.

Atentamente,

.....
Firma del Representante Legal

Nombre :

DNI :
(u otro documento que lo que identifique)

Domicilio:

Dirección: Jr. Amazonas N°307 – CONTAMANA, Provincia de Ucayali – Región Loreto

Web: alcaldia@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe

"...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia..." Página 9 de 14



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 De octubre de 1900

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACION
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y ORGANIZACIÓN



ANEXO N° 02

FICHA DE REGISTRO DE ORGANIZACIONES

PROCESO DE ELECCION DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CCL



I. DATOS DE LA ORGANIZACIÓN

A. NOMBRE O DENOMINACION DE LA ORGANIZACIÓN

B. DOMICILIO LEGAL

DISTRITO PROVINCIA

REGION

C. CATEGORIA DE LA ORGANIZACIÓN

1. ORGANIZACIONES VECINALES
2. ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE
3. ORGANIZACIONES CULTURALES
4. ORGANIZACIONES CIENTIFICAS Y/O EDUCATIVAS
5. COMUNIDADES RIBEREÑAS, CAMPESINAS Y/O NATIVAS
6. ORGANIZACIONES GREMIALES
7. GREMIOS PROFESIONALES
8. ASOCIACIONES DEPORTIVAS
9. ORGANIZACIONES RELIGIOSAS
10. ASOCIACIONES CIVILES Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES
11. ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS
12. ORGANIZACIONES DE INFANTES Y JUVENILES
13. ORGANIZACIONES EMERGENTES
14. ORGANIZACIONES FEMENINAS
15. PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLITICOS
16. OTROS :..... (especificar)

D. FECHA DE CREACION O CONSTITUCION DE LA ORGANIZACION

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
día	mes	año

E. NUMERO DE ASOCIADOS O MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN

F. AMBITO DE ACCION TERRITORIAL

(Especificar)

RURAL/COMUNAL/URBANA	<input type="text"/>
DISTRITAL	<input type="text"/>
PROVINCIAL	<input type="text"/>
REGIONAL	<input type="text"/>

II. POSTULACION COMO MIEMBRO DEL COMITÉ ELECTORAL

A. ¿LA ORGANIZACIÓN POSTULARÁ EN LA ELECCION DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL COMITÉ ELECTORAL?

NO SI

Contamana, de de 2024

.....
Firma del Representante Legal

Dirección: Jr. Amazonas N°307 – CONTAMANA, Provincia de Ucayali – Región Loreto

Web: alcaldia@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 De octubre de 1900
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"
GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y ORGANIZACIÓN



ANEXO N° 03 PROCESO DE ELECCION DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CCL

DECLARACION JURADA DE VERACIDAD

Contamana, de de 2024.



YO,
....., IDENTIFICADO CON
D.N.I. REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN
DENOMINADA:

....., DECLARO **BAJO JURAMENTO** QUE CUMPLO CON **TODOS** LOS
REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 25° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 0000-2024-
MPU, EN MERITO AL CUAL, HE SIDO ELEGIDO COMO DELEGADO - ELECTOR
..... (TITULAR/SUPLENTE) POR MI ORGANIZACIÓN
DENOMINADA:



EN TAL SENTIDO, TENGO PLENO CONOCIMIENTO DE LAS SANCIONES QUE PUDIERAN
DEVENIR EN CASO SE COMPRUEBE LO CONTRARIO.



.....
Firma del delegado - Elector

Nombre:

Condición (Titular/Suplente)

D.N.I.
(u otro documento que lo identifique)

Domicilio:

Telf.

Correo:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 De octubre de 1900

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACION
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y ORGANIZACIÓN



ANEXO N° 04

NOMBRE O DENOMINACION DE LA ORGANIZACIÓN

OBJETIVOS DE CREACION DE LA ORGANIZACIÓN (MISION)

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	SEXO		DNI U OTRO DOCUMENTO QUE LOS IDENTIFIQUE (Especificar)	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
		FEM.	MASC.				

Contamana, de de 2024.



Dirección: Jr. Amazonas N°307 - CONTAMANA, Provincia de Ucayali – Región Loreto

Web: alcaldia@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe

“...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia...” Página 12 de 14



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 De octubre de 1900

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACION
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y ORGANIZACIÓN



ANEXO N° 05

PROCESO DE ELECCION DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CCL

DECLARACION JURADA DE VERACIDAD INSCRIPCION DE ORGANIZACIONES

Contamana, de de 2024



YO,..... IDENTIFICADO CON
D.N.I..... REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN
DENOMINADA:.....

....., DECLARO **BAJO JURAMENTO** QUE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE
ESTOY PRESENTANDO EN LA SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL "LIBRO DE REGISTRO DE
ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL PROCESO DE ELECCION DE
REPRESENTANTES ANTE EL CCL DE LA PROVINCIA DE UCAYALI", **SE AJUSTAN A LA
VERDAD.**

POR LO QUE TENGO PLENO CONOCIMIENTO DE LAS SANCIONES QUE PUDIERAN
DEVENIR EN CASO SE COMPRUEBE LO CONTRARIO.



(Huella Digital)



.....
Firma del Representante Legal
Nombre:.....
D.N.I.....
(u otro documento que lo identifique)
Domicilio:
.....
Telf.
.....
Correo:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 De octubre de 1900
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"
GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACION
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y ORGANIZACIÓN



ANEXO N° 06 PROCESO DE ELECCION DE REPRESENTANTES DE LAS SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CCL

MODELO DE SOLICITUD INSCRIPCION DE LISTA ELECTORAL



Señor:
PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL
PROCESO DE ELECCION REPRESENTANTES ANTE EL CCL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
Presente.-

Asunto : Solicita Inscripción de Lista Electoral para participar en
Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el CCL.

Ref. :

Es grato dirigirme a usted para saludarle y al mismo tiempo, en virtud de lo establecido en la Ordenanza de la referencia; solicitarle inscripción de la Lista Electoral N°(para ser llenada sólo por el Comité Electoral), con el objeto de participar en Proceso de Elección de representantes ante el CCL.

En tal sentido, adjunto al presente los documentos exigidos en la precitada Ordenanza:

DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN:	OBSERVACIONES (Para ser llenado sólo por el Comité Electoral)
<u>Documentos Ordinarios:</u>	
1. Ficha de Registro de Organización <input type="checkbox"/>
2. Nomina de Delegados – Electores que Conforman la Lista Electoral <input type="checkbox"/>
3. Declaración Jurada del Representante Legal <input type="checkbox"/>
4. Todos los documentos están visados por el Representante Legal de la Organización <input type="checkbox"/>
<u>Documentos Excepcionales:</u>	
5. Copia de Acta de modificación de condición de delegados - Electores <input type="checkbox"/>

Agradeciéndole anticipadamente por la atención que brinde, me suscribo de usted.

Atentamente,

.....
Firma del Personero Electoral

Nombre :.....

DNI :.....

Domicilio:.....

